

Requerimiento de subsanación conjunta en el procedimiento de concesión de las becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la Cooperación Internacional y el Fomento de la Arquitectura para el período 2015-2016.

Con fecha de 5 de enero de 2015, finalizó el plazo de presentación de solicitudes conforme a la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 9 de diciembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de la arquitectura, y se publica la convocatoria para 2015-2016.

Se ha procedido al examen de las solicitudes presentadas, y conforme al artículo 13 de la Orden de 9 de diciembre de 2014, se **publica el listado de solicitudes que deben ser subsanadas, bien por no reunir los requisitos exigidos o por falta de información en la solicitud.**

Las subsanaciones que afecten a la cumplimentación de apartados del formulario de solicitud Anexo I, deberán realizarse presentando nuevamente el formulario con todas las deficiencias corregidas. Este formulario (Anexo I) subsanado deberá presentarse en los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se recomienda revisar el apartado 4 del Cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones de la Orden de 9 de diciembre de 2014, en el que se recoge los requisitos que deben reunir las personas que pueden solicitar las subvenciones/becas.

Todos aquellos apartados del apartado 6 del formulario de solicitud (Anexo I) que no estén correctamente cumplimentados con la información que se pide, no serán evaluados. En este plazo de subsanación, se pueden realizar aquellas puntualizaciones que se consideren convenientes, no pudiéndose aportar más meritos de los ya presentados en la solicitud.

Por otro lado, el apartado 1 del Cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones de la Orden de 9 de diciembre de 2014, establece como línea de subvención "becas de formación, investigación y apoyo en el ámbito de la Cooperación Internacional y el Fomento de la Arquitectura en la Consejería de Fomento y Vivienda". Cualquier candidato se presenta a esta línea de subvención, sin que se pueda hacer distinción o diferenciación en la solicitud de las temáticas o departamento administrativo de desarrollo de dichas becas.


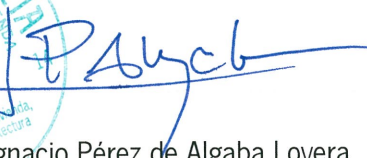
Las personas interesadas tienen **un plazo de diez días hábiles** para realizar la correspondiente subsanación de la solicitud o presentación de alegaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este escrito. Trascurrido el plazo para subsanar, si no se ha atendido este requerimiento, se dictará resolución declarando, en su caso, el desistimiento y el archivo de las solicitudes no subsanadas o la inadmisión cuando proceda.

En su momento, y en el plazo que se conceda a tal efecto tras la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución, deberá presentarse junto con el formulario Anexo II (en trámite de audiencia según el artículo 17 de la Orden anteriormente citada), la documentación acreditativa de los requisitos y méritos, a que hace referencia el apartado 15 del Cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones de la Orden de 9 de diciembre de 2014.

Toda la información referente al procedimiento de concesión de las becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la Cooperación Internacional y el Fomento de la Arquitectura se publicará en la web: <http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda>

Sevilla, 28 de enero de 2015

El Coordinador General de la Secretaría General de
Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura,



Fdo.: Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera

